

RICOH

RICOH CHILE S.A.
Los Olmos 2735 - Macul
Fono: 3677200 - Fax: 3677259
Casilla 52640 - R.U.T.: 96.513.980-K
Santiago - Chile

CONTRATO DE ARRIENDO SIMPLE N° 31301



En Santiago, a 8 de NOV de 2012,

entre COOPERACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL B.I.O. B.I.O.

R.U.T.: 70.816.700-2 domiciliado en FRUITE 1220

Comuna: CONCEPCION Ciudad: CONCEPCION representado por _____

HERNAN RICARDO PABLO POLANO SOTOMAYOR R.U.T.: 8.195.179-6

del mismo domicilio anterior, en adelante "el Cliente", por una parte, y por la otra RICOH CHILE S.A., R.U.T.: 96.513.980-K, representado por don Miguel Tapia Sepúlveda, Ingeniero Comercial, chileno, casado, R.U.T.: 7.446.119-0, y don Jorge Fuentes Gutiérrez, Contador, chileno, casado, R.U.T.: 8.821.128-6, ambos domiciliados en calle Los Olmos 2735, de la comuna de Macul, Santiago, en adelante "RICOH CHILE S.A.", se ha convenido un Contrato de Arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: RICOH CHILE S.A. es propietario del equipamiento que se indica en el anexo N° 1 de este Contrato y que el Cliente declara satisfacen sus necesidades de reproducción y/o almacenamiento de documentos.

Por el presente acto, RICOH CHILE S.A. da y entrega en arrendamiento al Cliente, quién acepta y recibe para sí, el equipamiento singularizado en el Anexo N° 1 de este Contrato, documento que, firmado por ambos contratantes forma parte de este Contrato para todos los efectos legales.

El Cliente declara recibir en este acto el equipamiento indicado en el Anexo N° 1 de este Contrato, en las condiciones de conservación y funcionamiento que se indican en dicho documento, las que cumplen con las características técnicas y de seguridad descritas en los manuales de funcionamiento y uso que son entregados en este acto al Cliente y que forman parte del mismo Anexo. Las partes acuerdan que, en caso que RICOH CHILE S.A. reemplace uno o más equipos por cualquier causa, el presente Contrato de Arrendamiento subsistirá en los mismos términos y plazos convenidos siempre y cuando el o los equipos de reemplazo cumpla(n) a lo menos con las características técnicas y funcionalidades de los arrendados en virtud de este instrumento y que las partes acuerden, así lo convengan mediante la suscripción de una modificación al Anexo N° 1 respectivo.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración mínima de 12 meses a partir de la fecha de instalación de cada equipo, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes manifieste lo contrario por medio de carta certificada despachada con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al término del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Con todo, el Cliente tendrá siempre la facultad de poner término a este Contrato anticipadamente en cualquier momento pagando a RICOH CHILE S.A. la suma de UF _____ más I.V.A., por cada mes que reste para el cumplimiento del plazo inicial de vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, por concepto de indemnización convencional y anticipada que las partes efectúan de los perjuicios que el término anticipado ocasiona a RICOH CHILE S.A.

Las partes convienen que, en el evento que el Cliente caiga en insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial con sus acreedores o por el sólo hecho que cualquier persona procure trabar o trabe embargo a cualquier título sobre uno o más equipos objeto de este Contrato o por mero retardo en el o los pagos que el Cliente debe hacer a RICOH CHILE S.A., éste último estará facultado para poner inmediato término a este Contrato sin necesidad de demanda previa ni gestión de otra naturaleza, todo ello sin perjuicio de la facultad de RICOH CHILE S.A. de ejercer los derechos que le correspondan por los montos adeudados hasta la fecha de término.

En todo caso, el Cliente se obliga a restituir el o los equipos con sus respectivos accesorios, entregados en arrendamiento, inmediatamente terminado el presente Contrato sin previo trámite y cualquiera sea la causa que lo origine. A tal efecto, el Cliente faculta desde ya a RICOH CHILE S.A. para retirar el equipamiento de su propiedad desde las dependencias donde éste (éstos) se encontrare(n) instalado(s). En caso que la restitución no se realice dentro del plazo convenido, el Cliente asume todos los riesgos y daños que pudiere experimentar el equipamiento a contar de la fecha de término del Contrato, incluido el caso fortuito y la fuerza mayor, sin perjuicio del derecho de RICOH CHILE S.A. de exigir el pago del equivalente a UF _____ por cada día de atraso en el cumplimiento de su obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la renta de arrendamiento del o los equipos se devengará hasta la restitución efectiva de los mismos ó hasta el pago de su valor de reemplazo.

TERCERO: El Cliente pagará mensualmente a RICOH CHILE S.A. por concepto de renta de arrendamiento del o los equipos objeto de este Contrato, lo siguiente:

Cargo fijo mensual de UF _____ más I.V.A., más un costo por cada copia e impresión blanco y negro de UF 0.00049 más I.V.A., con un mínimo mensual de 2.000 copias e impresiones, y un costo por cada copia e impresión color de UF _____ con un mínimo mensual de _____ copias e impresiones

El Cliente pagará la renta de arrendamiento que corresponda dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión de la factura respectiva, cuyo monto será calculado sobre la base de las lecturas de los contadores de energía e impresiones, (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

fecha de facturación. En caso que el Cliente no pague las facturas en el plazo señalado anteriormente, RICOH CHILE S.A. tendrá derecho a poner término inmediato al presente Contrato y a retirar el equipamiento materia del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, en caso de mora o simple retardo del Cliente en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, especialmente pero no limitada al pago de cualquier suma por cualquier concepto a RICOH CHILE S.A., estará facultada para suspender la provisión y entrega de insumos, repuestos, mantenciones preventivas y correctivas mientras el Cliente no de íntegro cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se encontraren pendientes. El Cliente libera desde ya de toda responsabilidad a RICOH CHILE S.A. y a cualquier tercero a quien se encomiende las gestiones de cobranza judicial y/o extrajudicial para obtener el pago de toda y cualquier deuda proveniente del presente Contrato, incluida la solicitud de incorporación de tales sumas en el Sistema Consolidado de Morosidad Comercial como deuda vencida, como asimismo a RICOH CHILE S.A. en caso de suspensión de la provisión y entrega de insumos, repuestos, mantenciones preventivas y correctivas, renunciando al ejercicio de todas y cualquier acción o reclamo por tales acciones.

CUARTO: el Cliente se obliga a otorgar a RICOH CHILE S.A. todas las facilidades necesarias para efectuar la lectura de los contadores de copias e impresiones y que lo que ellos expresen será considerado por las partes como única expresión del número de copias e impresiones efectuadas por el o los equipos. La lectura se efectuará en horario de oficina y sin que ello altere las labores propias del Cliente. En caso de negativa del Cliente a permitir el acceso de RICOH CHILE S.A. para la lectura mensual de copias e impresiones se presumirá que la cantidad de copias e impresiones es equivalente al duplo del mayor número de copias e impresiones registrado durante la vigencia del Contrato, sin perjuicio de la posterior reliquidación efectiva.

QUINTO: RICOH CHILE S.A. impartirá la capacitación al personal del Cliente que éste designe sobre el manejo y conservación del o los equipos el día y hora que las partes convengan a fin de obtener un adecuado funcionamiento de los mismos.

SEXTO: El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato y por escrito, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda entorpecer a RICOH CHILE S.A. en el dominio de uno o más equipos arrendados. En consecuencia, el Cliente asume la responsabilidad y resarcirá de todo y cualquier daño o perjuicio que irrogue a RICOH CHILE S.A. el incumplimiento o cumplimiento tardío de dicha obligación.

SÉPTIMO: RICOH CHILE S.A. instalará y habilitará el o los equipos en la(s) dirección(es) convenida(s) con el Cliente, quedando estrictamente prohibida cualquier modificación, ajuste o traslado de los mismos sin previo aviso y consentimiento de RICOH CHILE S.A. El Cliente se obliga a proporcionar durante toda la vigencia del Contrato las condiciones ambientales para la instalación y funcionamiento del equipamiento arrendado. Por su parte, el Cliente se obliga a permitir el libre acceso al personal de RICOH CHILE S.A. Será de cargo de RICOH CHILE S.A. los gastos de transporte del o los equipos al instalarlo(s) o retirarlo(s) del lugar de funcionamiento.

OCTAVO: RICOH CHILE S.A. entregará gratuitamente al Cliente el Servicio Técnico necesario para el adecuado y normal funcionamiento del o los equipo(s) arrendado(s) siempre y cuando la mantención o reparación obedezca al uso de los mismos, de acuerdo a los manuales respectivos. El Servicio Técnico contemplado en esta cláusula comprende los insumos, repuestos, lubricantes, ajustes, reemplazo de piezas defectuosas y mano de obra para mantener los equipos en condiciones normales de funcionamiento. Sin embargo, el Servicio Técnico no cubre la reparación o cambios de repuestos, partes o insumos, motivadas por alguna cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Las llamadas de servicio y las correspondientes reparaciones de daños y/o perjuicios ocasionados a los equipos por personal del Cliente por desconocimiento de los procedimientos de operación del mismo.
- 2.- Las llamadas de servicio originadas por: mal uso o uso inadecuado del equipo, golpes, maltrato, rotura de bandejas, uso de papel con corchetes en alimentadores automáticos de papel, uso de transparencias sin la correspondiente configuración adecuada de los equipos, atasco de papel producidos como consecuencia de configuración inadecuada u errónea de las bandejas, etc. Asimismo, para aquellos equipos que estén conectados en red o/a computadores personales (PC's), no quedarán incluidas las llamadas de servicio producidas por configuración inadecuada del software instalado en los computadores
- 3.- Las llamadas de servicio y reparaciones que se deban efectuar como consecuencia de casos fortuitos, tales como inundaciones, anegamientos, derrames de líquidos o materiales sólidos sobre el equipo, incendios, terremotos, sobre-voltajes, transientes de voltajes, cortocircuitos y desperfectos ocasionados por la mala calidad de la instalación eléctrica de alimentación.
- 4.- Las llamadas de servicio y reparaciones, modificaciones o cambios de partes que deban efectuarse como consecuencia de la incorporación de piezas, insumos o accesorios que no hayan sido recomendados por RICOH CHILE S.A. o por la intervención de terceros
- 5.- Las llamadas de servicio y reparaciones, modificaciones o cambios de partes que deban efectuarse como consecuencia de la incorporación de piezas, insumos o accesorios de un modelo de equipo en otro distinto y que no hayan sido recomendados y/o autorizados por RICOH CHILE S.A.
- 6.- El traslado del o los equipos arrendados a ubicaciones distintas de la instalación inicial.
- 7.- Aquellas fallas derivadas o atribuibles a programas (software) de aplicación, software de manejo del equipo ("drivers"), virus computacional, sistema operativo de computador o de la red en la cual está conectado el equipo, así como aquellas fallas provocadas por operación inadecuada del equipo.
- 8.- Fallas producidas en los computadores personales o de la red de área local a la cual esté conectado el equipo y que afecten el funcionamiento normal del equipo arrendado por RICOH CHILE S.A.

Las reparaciones o cambios de partes, accesorios o repuestos que se efectúen por las causas antes señaladas, así como las horas



Es imprescindible al solicitar el servicio, dar a conocer los siguientes datos requeridos por Servicio Técnico:

1.- Número de Serie del Equipo 2.- Número de copias e impresiones (Contador actual) 3.- Ubicación del Equipo 4.- Detalle del Problema. Asimismo deberá solicitar y registrar el código del llamado suministrado por el personal de RICOH CHILE S.A. que recibe el requerimiento. Este es un código único generado por un sistema de información computacional para el registro y control de las actividades de servicio y se genera en el momento de quedar efectivamente ingresado el requerimiento al sistema.

NOVENO:

Son obligaciones del Cliente:

- 1.- Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento que correspondan, sin perjuicio de los derechos que le asisten al Arrendador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1945 del Código Civil.
- 2.- Destinar el o los equipos arrendados sólo para los fines previstos en este Contrato.
- 3.- Utilizar en el o los equipos arrendados sólo los productos o suministros que provea RICOH CHILE S.A.
- 4.- Supervisar que el uso u operación del o los equipos por sus usuarios sea realizada con diligencia y cuidado.
- 5.- Dar cuenta a RICOH CHILE S.A., y si ello fuera posible, evitar el que maliciosamente se dañe el equipamiento en arriendo instalado en sus establecimientos.
- 6.- Mantener los bienes arrendados en el lugar de instalación acordado con RICOH CHILE S.A., consignados en el Anexo Nº 1 y posteriores de este Contrato, quedando expresamente prohibido cambiarlos o trasladarlos a un lugar distinto al del domicilio referido, salvo autorización previa y por escrito de RICOH CHILE S.A. o la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.
- 7.- No introducir ninguna alteración en la estructura de los equipos que puedan afectar su integridad o funcionamiento, colocar otros logotipos, pinturas distintas de las permitidas o entregadas por RICOH CHILE S.A.
En caso que por hechos imputables al Cliente se produjera la pérdida, destrucción o deterioro de uno o más equipos arrendados, en términos que no puedan ser empleado(s) en su uso ordinario, el Cliente estará obligado a pagar a RICOH CHILE S.A. el valor de adquisición menos el valor de la depreciación acumulada que indiquen los libros contables de RICOH CHILE S.A. al momento de ocurrido el evento, más I.V.A., cantidad que las partes estipulan como compensatoria por todos los perjuicios que ello irroge a RICOH CHILE S.A. y en reemplazo del o los equipos dañados. El pago de la indemnización se efectuará en pesos, moneda nacional, en el equivalente que dicha unidad tenga el día del pago efectivo, dentro de los diez días corridos desde la recepción conforme de la factura respectiva.
- 8.- Permitir al personal de RICOH CHILE S.A., debidamente identificado, el acceso al lugar donde se encuentre(n) instalado(s) el o los equipos, a fin de efectuar labores de mantención, reparación o retiro en caso de terminación del Contrato de arrendamiento, quienes deberán respetar y acatar las normas de seguridad y reglamentos internos que regulen el funcionamiento del Cliente.
- 9.- Restituir al término del Contrato el equipamiento arrendado en las mismas condiciones indicadas en el anexo N 1 y posteriores de este Contrato, habida consideración del desgaste producido por su uso legítimo.
- 10.- No ceder en todo o parte el Contrato de arrendamiento a cualquier título, sin autorización previa de RICOH CHILE S.A. La cesión de arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al Cliente responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para RICOH CHILE S.A.

DÉCIMO: RICOH CHILE S.A. no será responsable de ninguna clase de perjuicios, pérdidas o falta de ingresos que pudiera sufrir el cliente como consecuencia que el o los equipos no esté(n) en condiciones de operar en algún momento. Serán de cargo del Cliente, exclusivamente, todos los daños y/o perjuicios que experimente el Cliente y responsabilidades legales frente a terceros que pudieran resultar o que deriven del uso del o los equipos en arriendo.

DÉCIMOPRIMERO: En todo lo no establecido en este instrumento o que sea propio de la naturaleza de este Contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 1916 y siguientes del Código Civil y al procedimiento establecido en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMOSEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y para todos los efectos legales se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de los señores Miguel Tapia Sepúlveda y Jorge Fuentes Gutiérrez para representar a RICOH CHILE S.A. consta en la escritura Pública de fecha 17 de Julio del año 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de _____ para representar a _____ const _____
ra pública de fecha _____ de _____ de _____ otorgada ante el Notario Público de _____

Los comparecientes declaran en cada caso que las Personerías antes mencionadas se encuentran a su respecto, plenamente vigentes a esta fecha y que están revestidos de facultades suficientes para celebrar el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando en poder de cada parte.



